



GOBIERNO DE CHILE
CONICYT



EJÉRCITO DE CHILE

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

*COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
(CONICYT)*

*CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES MILITARES
(CESIM)*

*En Santiago a veinticinco días del mes de abril de 2001, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente don **ERIC GOLES CHACC**, ambos domiciliados en Canadá N°308, Providencia, Santiago, y el Centro de Estudios e Investigaciones Militares del Ejército de Chile, en adelante "CESIM", representado por su Director Brigadier General don **JOSÉ MIGUEL PIUZZI CABRERA**, ambos domiciliados en Bandera N°52, Santiago, se declara y se conviene lo siguiente:*

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el presente acuerdo establece las bases de cooperación entre CONICYT y el CESIM, tendientes a aunar esfuerzos y recursos para acrecentar el conocimiento y facilitar la investigación científica y tecnológica a nivel nacional.*
- 2. Que, es interés común de ambas instituciones fomentar en forma permanente y estrecha el intercambio y establecimiento conjunto de programas de investigación, trabajos y actividades en áreas afines, de manera de integrar sus esfuerzos en beneficio de los intereses del país.*

SE ACUERDA:

PRIMERO

Las PARTES se comprometen a activar todas sus capacidades y experiencias acumuladas, para estimular la investigación y desarrollo científico y tecnológico que contribuya a enriquecer el conocimiento de la ciencia y tecnología.

SEGUNDO

Las PARTES estipularán mediante convenios específicos los términos y las condiciones de cada proyecto y/o programa de investigación, desarrollo tecnológico, capacitación técnica o transferencia de tecnología a ser ejecutados.

Los convenios aludidos establecerán la descripción del proyecto y sus objetivos, las unidades responsables de la ejecución, las obligaciones de las PARTES y, en general, todas las estipulaciones que se consideran necesarias para su realización y control.

TERCERO

Los conocimientos que se deriven de las investigaciones conjuntas que se lleven a cabo entre CONICYT y el CESIM, serán de propiedad intelectual de ambas instituciones. Los resultados de estas investigaciones podrán ser hechos públicos por cualquiera de las dos PARTES, previo conocimiento y acuerdo de la contraparte, debiéndose dejar claramente establecido el nombre de los autores e institución a que pertenecen. No obstante, cuando algunos resultados de ciertas investigaciones tengan directa incidencia en materias que alguna de las PARTES califique como de carácter reservado, de común acuerdo, podrán restringir su publicación en los términos que al efecto determinen

CUARTO

Las actividades conjuntas específicas a ser desarrolladas, así como su programación, serán concertadas en común según las prioridades de cada Institución.

QUINTO

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a contar de esta fecha, plazo en el cual serán evaluadas las actividades desarrolladas. De ser apropiado y conveniente a cada Institución, al cabo de los cinco años se renovará el presente convenio o se suscribirá uno nuevo. Sin embargo, cualquiera de las PARTES podrá poner término al presente convenio mediante aviso por carta certificada remitida a la otra, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de expiración comunicada. Con todo, los programas y/o proyectos en ejecución continuarán hasta su fecha de término.

SEXTO

El presente convenio se firma en 4 originales de igual validez, quedando 2 en poder de cada PARTE.

SÉPTIMO

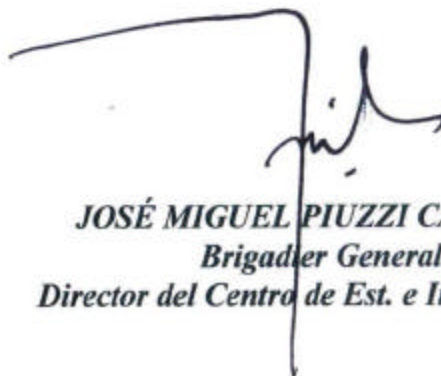
La personería del Director del Centro de Estudios e Investigaciones Militares consta de la Orden de Comando CJE.SGE.(R) N°6030/47 de 14.DIC.1995 y la del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta de Decreto (Educación) N°154 de 20 de marzo de 2000. Los representantes legales aludidos declaran que poseen las facultades legales para suscribir el presente convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos legales, las PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.



ERIC GOLES CHACC
Presidente
**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica**



JOSÉ MIGUEL PIUZZI CABRERA
Brigadier General
Director del Centro de Est. e Inv. Militares